

El Consejo del Decanato Experimental de Humanidades y Arte de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, reunido en su sesión Ordinaria N° 336, celebrada el día 03 de 11 del año dos mil dieciséis, **APROBO Reforma Parcial de la Normativa para el cumplimiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”**.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1

La presente normativa establece el funcionamiento del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, de los Programas de Artes Plásticas, Psicología, Desarrollo Humano y Música, a los fines de dar cumplimiento a la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, aprobado en sesión ordinaria N° 2436 del Consejo Universitario, el 15 de Abril del 2015.

Artículo 2

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes se entiende como las actividades que desarrollan los estudiantes en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos adquiridos durante su formación académica, para cooperar con su participación en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Artículo 3

La base legal de la normativa del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, se fundamenta en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

Parágrafo Único: Con base a las normativas que regulan los planes de estudio, el Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA formará parte del área curricular: Formación Socio Humanística.

Artículo 4

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental del país, sin menoscabo de su posible realización en cualquier otra región que lo requiera, en correspondencia con la disponibilidad de los recursos del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA.

Parágrafo Único: A los efectos de esta normativa, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal y nacional donde se proyecta la actuación del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Artículo 5

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención de los títulos de Licenciado en Psicología, Licenciado en Artes Plásticas, Licenciado en Desarrollo Humano y Licenciado en Música. Esta actividad no creará derechos u obligaciones de carácter laboral, y deberá prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante su

ejecución no se podrán realizar actividades de proselitismo político y/o religioso que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

Parágrafo único:

El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables (60 minutos cada hora); las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses ni mayor a un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 5, parágrafo único de la reforma parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 6

Los fines del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes son los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante los valores y principios constitucionales de solidaridad, humildad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y compromiso con la comunidad.
2. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación universitaria recibida, cumpliendo con el principio de alteridad.
3. Establecer y afianzar los vínculos existentes entre el Decanato Experimental de Humanidades y Artes y las comunidades de su entorno, a través del diseño y desarrollo de proyectos comunitarios que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
4. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje -Servicio.

Parágrafo Único: El aprendizaje-servicio constituye una estrategia pedagógica, mediante la cual los actores sociales diseñan proyectos para abordar las necesidades de su comunidad, en busca de una mejor calidad de vida, promoviendo el intercambio de saberes, la formación integral de los estudiantes y el trabajo inter y transdisciplinario, manteniendo niveles de exigencia académica de acuerdo a los aprendizajes recibidos.

Artículo 7

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA tiene como objetivos:

1. Desarrollar proyectos comunitarios preferentemente interdisciplinarios, e interinstitucionales en las áreas de profesionalización del Decanato Experimental de Humanidades y Artes que, tiendan a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad.
2. Contribuir a la formación académica y socio-humanística integral del estudiante del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
3. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos para el desarrollo de los grupos poblacionales.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través del establecimiento de alianzas estratégicas entre la Universidad y la comunidad.

Artículo 8

La práctica de Servicio Comunitario estará organizada y planificada bajo la figura de proyectos comunitarios. Para los efectos, se entenderá por proyecto la intervención planificada de un conjunto coherente y secuencial de acciones dirigidas a la búsqueda de soluciones de los problemas detectados en una comunidad.

Capítulo II

Estructura y Funcionamiento

Artículo 9

Para atender el Servicio Comunitario en los Decanatos se crea la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, adscrita al despacho del Decano. Estará conformada de la siguiente manera: un(a) Coordinador(a), un representante de la Coordinación de Investigación, un representante de la Coordinación de Extensión, un docente y un representante estudiantil por cada uno de los Programas Académicos; los cuales, serán responsables de todo lo concerniente al cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante en el Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Parágrafo Primero: El (La) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes será designado por el Decano, deberá ser un profesor ordinario con categoría igual o mayor a la de Asistente, dedicación mayor o igual a la de Tiempo Completo, preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario y haber realizado el taller de inducción “Realidad Comunitaria”.

Parágrafo Segundo: El representante estudiantil de cada uno de los Programas será designado por el Centro de Estudiantes, deberá ser estudiante regular y tener aprobado o estar cursando más del cincuenta (50%) por ciento del total de la carga académica del Programa respectivo y tener aprobado el taller de inducción “Realidad Comunitaria”.

Artículo 10

La Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA tiene como funciones:

1. Programar y coordinar el taller de inducción “Realidad Comunitaria” dirigido a estudiantes y docentes del Decanato, como requisito para la prestación del Servicio Comunitario.
2. Garantizar mecanismos de información para las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que sean competencia del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
3. Recibir los proyectos comunitarios que sean consignados en el Decanato para su análisis, evaluación de factibilidad, estudio de viabilidad y pertinencia sobre la base de los criterios contenidos en la Lista de Cotejo para la aprobación de proyectos de Servicio Comunitario, antes de ser remitidos para la evaluación de la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA. Una vez evaluado en la Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes se envía a la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante. Aprobado el Proyecto Comunitario se remite a la Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes para la asignación del código correspondiente.
4. Establecer contacto con las comunidades organizadas, los Consejos Comunales, Comités de Cultura, Asambleas de Ciudadanos, redes sociales, instituciones y organismos públicos, privados y demás instancias de

participación ciudadana, para la prestación del Servicio Comunitario en concordancia con lo establecido en la Reforma Parcial del Reglamento Servicio Comunitario del Estudiante UCLA.

5. Planificar y ejecutar, conjuntamente con la dirección de cada Programa Académico, las acciones necesarias para la adecuada implementación del Servicio Comunitario del Estudiante.

6. Elaborar, conjuntamente con la Dirección Administrativa del Decanato, el anteproyecto de presupuesto del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA

7. Coordinar con la Unidad de Registro Académico (URA), en cada lapso académico, la inscripción de los estudiantes tanto en el taller de inducción “realidad Comunitaria” como para la prestación del Servicio Comunitario.

8. Mantener actualizada una base de datos que contenga información sobre: Registro e identificación de los estudiantes que prestaron el Servicio Comunitario, así como los exentos del cumplimiento del mismo (nombres y apellidos, N° cédula identidad y sexo), cantidad de proyectos de Servicio Comunitario aprobados, en ejecución y finalizados, profesores responsables y co-responsables de Proyectos Comunitarios, identificación de las comunidades (Estado, Parroquia, Municipio) , número de personas atendidas (beneficiarios directos e indirectos) e identificación de los convenios firmados.

9. Remitir a la Unidad de Registro Académico, la lista de los estudiantes que cumplieron tanto con el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” como con la prestación del Servicio Comunitario, así como los estudiantes en estado de exención y retiro o cambio de proyectos de Servicio comunitario Estudiantil.

10. Reconocer institucionalmente la prestación del servicio comunitario realizado en Instituciones de Educación Universitaria (IEU) autorizadas por el Ministerio a quien compete. Para ello, los estudiantes que la soliciten deben presentar en la Coordinación SCE del Decanato la constancia de cumplimiento firmada por el Coordinador del Servicio Comunitario del Estudiante de la IEU de procedencia, el coordinador de la Unidad de Registro Académico o equivalente y avalado por la instancia universitaria de adscripción del SCE.

11. Reconocer institucionalmente la exención de prestación del servicio comunitario a aquellos estudiantes que siendo profesionales universitarios, egresados de una IEU reconocida por el Ministerio a quien le compete, cursan estudios en la UCLA, de conformidad con lo aprobado en Consejo Universitario N° 1991, de fecha 09-12-2009, publicado en Gaceta Universitaria N° 119 de enero 2010, en la cual se incluye el procedimiento a seguir ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato correspondiente.

12. Formalizar lo relativo al retiro de un prestador del SCE del proyecto comunitario que ejecuta, así como el reconocimiento o no de las horas acumuladas durante la ejecución del mismo, según lo establecido en la presente normativa.

13. Enviar a la Dirección de Programa correspondiente y a la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante, informes sobre el desarrollo de los proyectos comunitarios y el desempeño académico de los prestadores del Servicio Comunitario al finalizar las 120 horas de ejecución reglamentarias para su aprobación.

14. Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados como prestación del Servicio Comunitario.

15. Supervisar la distribución de los recursos para la ejecución de los proyectos y de los convenios establecidos.

16. Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes de la UCLA, para su presentación ante el Consejo de Decanato y la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

17. Informar por escrito a los estudiantes en cada semestre o año, según proceda, el cumplimiento de los requisitos para iniciar la prestación del Servicio Comunitario, estén o no inscritos en proyectos comunitarios.

18. Organizar un evento anual donde se divulguen los resultados de la prestación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, preferiblemente con presencia de las comunidades.

19. Administrar el uso del vehículo asignado al Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo al Reglamento para uso de vehículos oficiales de la UCLA.

Capítulo III De los Proyectos

Artículo 11

Los proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de solución metodológicamente planteadas, tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional, dentro del ámbito de actuación de la UCLA.

Artículo 12

Los proyectos serán presentados por escrito, ajustados a los requerimientos que emita la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos (general y específicos), plan de trabajo, el cronograma de las actividades programadas, sin menoscabo de otros requisitos adicionales que pueda solicitar la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.

Parágrafo Único: De acuerdo a la característica socio-humanística del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato reconsiderará de acuerdo a los requerimientos antes mencionados, y previa revisión de los proyectos, la propuesta de nuevos enfoques paradigmáticos.

Artículo 13

La presentación de los proyectos ante la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes Decanato Experimental de Humanidades y Artes, podrá ser iniciativa de:

1. Comunidades organizadas.
2. Instituciones públicas o privadas.
3. Gobernaciones de los estados del área de influencia de la UCLA.
4. Municipalidades de los estados del área de influencia de la UCLA.
5. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCyT).
6. Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
7. Profesores del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
8. Dependencias de la UCLA.
9. Asociaciones gremiales.

Artículo 14

Cada proyecto tendrá un docente responsable por parte del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, de acuerdo al Programa de adscripción. Dependiendo de la naturaleza, alcance y complejidad del Proyecto, podrá

contar con un equipo de trabajo integrado por docentes co-responsables y miembros de la comunidad, encargados de la supervisión de las actividades ejecutadas.

Artículo 15

Todo producto derivado de un proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

Capítulo IV

De los Prestadores del Servicio

Artículo 16

Para ser prestador del Servicio Comunitario, el estudiante del Decanato Experimental de Humanidades y Artes debe haber aprobado, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa que cursa, el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria” y estar inscrito en un Proyecto Comunitario aprobado por la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes y por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante con el respectivo código asignado.

Parágrafo Único: La prestación del Servicio Comunitario para estudiantes de los Programas del Decanato Experimental de Humanidades y Artes será de la siguiente manera: Artes Plásticas y Música a partir del quinto semestre y hasta el séptimo semestre; Desarrollo Humano y Psicología, a partir del sexto semestre y hasta el noveno semestre.

Artículo 17

En el periodo vacacional de agosto de la UCLA, los estudiantes en condición de prestadores de servicio comunitario que deseen continuar con la ejecución del proyecto en el cual está formalmente inscrito, deberán solicitar ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato la autorización correspondiente atendiendo a lo establecido en el Procedimiento de prestación del servicio comunitario en periodo vacacional aprobado por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 18

Cuando el estudiante se retira del Proyecto Comunitario en el cual se inscribió formalmente, debe llenar la planilla “Solicitud Cambio de Proyectos”, firmada tanto por el Docente Responsable del proyecto del cual se retira, el enlace o representante de la comunidad, así como la firma del nuevo docente responsable del proyecto en el cual se inscribirá y por el (la) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato.

Parágrafo Primero: El prestador del Servicio comunitario que decida retirarse del proyecto deberá consignar por escrito dicha solicitud ante la coordinación del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes con la respectiva exposición de motivos para dar el curso correcto a dicho procedimiento.

Parágrafo Segundo: La solicitud de cambio de proyecto junto con la aprobación de las horas cumplidas procederá bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando el proyecto culmine con sus objetivos y no se cumplieron los 120 horas del servicio comunitario.
- b) Cuando por causas no imputables al estudiante el proyecto sea cerrado.

- c) Cuando el estudiante justifique por escrito las razones por las cuales debe retirarse del proyecto, y correspondan a razones medicas y ausencias justificadas avaladas por el docente responsable.
- d) Lo no contemplado en esta Normativa será considerado en reunión de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato experimental de Humanidades y Artes del Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA

Artículo 19

Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes:

1. Cursar y aprobar el Taller de Inducción “Realidad Comunitaria”, con una duración de dieciséis (16) horas, las cuales no se computan en las 120 horas de prestación del Servicio Comunitario. el mismo tendrá como producto final un proyecto comunitario el cual preferiblemente podrá ejecutar, dicho proyecto deberá ser evaluado y aprobado según los mecanismos establecidos para aprobar los proyectos en el Decanato.
2. Prestar el Servicio Comunitario durante las 120 horas establecidas, como requisito para la obtención del título del Programa de adscripción. Dicha labor no sustituirá la práctica profesional y/o las pasantías incluidas en los planes de estudio de los Programas respectivos.
3. Entregar al Docente Responsable tres (3) informes de avance de los resultados parciales del Proyecto Comunitario que ejecuta a las 40, 80 y 120 horas del cumplimiento del Servicio Comunitario (Formato F-08), así como el informe final de los logros del proyecto (Formato F-09) y la lista de cotejo o comprobación.
4. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente responsable del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario, y de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato.
5. Cumplir su prestación del Servicio Comunitario en consonancia con el cronograma de actividades del proyecto en el cual se inscribió. En caso de modificaciones al cronograma, deberá ser avalado por el docente responsable y por el enlace (vocer@ o representante) de la comunidad donde se ejecuta.
6. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UCLA a través del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
7. Actuar con ética, respeto, tolerancia, solidaridad, prudencia, equidad, justicia, humildad, honestidad y responsabilidad durante la prestación del Servicio Comunitario.
8. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante UCLA y en la presente Normativa del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato Experimental de Humanidades Artes.

Artículo 20

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato Experimental de Humanidades y Artes.
2. Obtener información sobre los requisitos, normativas y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por el Decanato para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
3. Recibir del Docente Responsable del Proyecto que ejecuta la asesoría adecuada y oportuna para prestar el Servicio Comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio Comunitario.
5. Realizar las actividades comunitarias de acuerdo a perfil académico del Programa.

6. Participar en la elaboración y adecuación de los proyectos y demás actividades, presentadas como iniciativa del Decanato.
7. Disponer de los recursos materiales disponibles para tal fin, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.
8. Recibir de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, la constancia de prestación del Servicio Comunitario, una vez cumplido con los requerimientos.
9. Recibir, por parte del Decanato reconocimientos e incentivos académicos a los estudiantes que destaquen en la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

Capítulo V

De la Evaluación de los Prestadores del Servicio

Artículo 21

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario del Estudiante se regirá por lo establecido en los **Instrumentos para Evaluar al Prestador del Servicio Comunitario de la UCLA (3 Informes de avance, informe final y la lista de cotejo o comprobación)**, en correspondencia con lo aprobado en el Consejo Universitario, sesión N° 1848, del 13-03-2008 (publicados en Gaceta Universitaria N° 105 (Resolución N° 016-2008)). En tal sentido, la misma deberá ser cualitativa, individual, permanente, acumulativa, continua, integral, cooperativa y participativa.

Parágrafo Único: Los informes de avance y el informe final serán evaluados por el docente responsable del proyecto Comunitario, según los formatos establecidos para tal fin por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante, mientras que la lista de cotejo o comprobación deberá ser llenada por el vocero respectivo de la Comunidad concertado con el docente responsable y los prestadores del Servicio Comunitario.

Artículo 22

En el rendimiento desempeño académico del prestador del Servicio Comunitario se evaluarán de acuerdo con instrumentos elaborados para ello, considerando los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad, puntualidad, solidaridad, compromiso con la comunidad, colaboración, iniciativa, adaptabilidad, habilidad para identificar y proponer soluciones a problemas específicos, contenidos en la Lista de Cotejo o comprobación para evaluar al prestador del Servicio Comunitario, en la cual se detallan los indicadores de conducta para medir cada uno de los aspectos antes citados.
2. Número de horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas en los Informes de avance de actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo aprobado y el informe final del Proyecto Comunitario ejecutado.

Capítulo VI

De los Docentes

Artículo 23

Al docente Responsable y Corresponsable del proyecto comunitario les corresponderá asesorar, acompañar y orientar a los prestadores de Servicio Comunitario en la ejecución de las actividades indicadas en el Proyecto Comunitario aprobado (con código asignado) por la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes y por la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante.

Parágrafo Único: El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable y/o Corresponsable del proyecto, así como el tiempo dedicado al Taller de preparación para poder desempeñarse como tales, se les reconocerá como actividad académica atendiendo a lo aprobado en Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 2330, publicado en Gaceta Universitaria N° 140. Igualmente, se le reconocerá para la solicitud de la Dedicación Exclusiva (Resolución 033-2007).

Artículo 24

El docente responsable y/o Corresponsable del proyecto comunitario respectivo tendrá las siguientes tareas:

1. Reunirse con los líderes de la (s) institución (es) o comunidad(es) donde se prestará el Servicio Comunitario, a fin de presentar el plan de trabajo e identificar un responsable de la comunidad, según el área de trabajo del proyecto a ejecutar, que tendrá funciones de supervisor de las actividades a desarrollar por el prestador del Servicio Comunitario, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
2. Efectuar con los prestadores del Servicio Comunitario inscritos formalmente en el proyecto aprobado, al menos tres (3) reuniones para tratar los siguientes puntos: 1) revisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades contenidos en el proyecto, 2) Presentación de los prestadores del Servicio Comunitario al vocero(a) y/o representante de la comunidad que avalará las actividades cumplidas por éstos y 3) Firma de los tres informes de avance, del informe final y la lista de cotejo o comprobación (instrumentos para evaluar a los prestadores del Servicio Comunitario).
3. Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el prestador de servicio al culminar su trabajo, tomando en consideración la opinión de los usuarios del Servicio Comunitario.
4. Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de proyectos comunitarios y número de prestadores del Servicio Comunitario atendidos, a fin de hacerle el necesario acompañamiento y seguimiento.
5. Asistir a las reuniones de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.
6. Divulgar los resultados de los Proyectos de Servicio Comunitario a través de diferentes medios (prensa-UCLA, dípticos, trípticos, eventos académicos y otros considerados pertinentes).

Artículo 25

El docente responsable del proyecto comunitario respectivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar, evaluar y firmar los 3 Informes de Avance (40, 80 y 120 horas de prestación del SC) del prestador de Servicio Comunitario, los cuales deben venir avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.
2. Revisar, evaluar y firmar el Informe Final del Proyecto Comunitario y la lista de cotejo o comprobación entregada al docente responsable del proyecto presentada por el (los) prestador (es) del Servicio Comunitario como requisito para la acreditación de la prestación del SC, avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.
3. Consignar y registrar, al finalizar cada lapso académico, ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato Experimental de Humanidades y Artes, la lista de los prestadores del Servicio Comunitario que cumplieron las actividades programadas en el Proyecto Comunitario, con el total de horas cumplidas.

4. Presentar ante la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes un informe de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado.
5. Administrar los recursos asignados a la Coordinación del Servicio Comunitario.

Capítulo VII De los Recursos

Artículo 26

Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el Decanato Experimental de Humanidades y Artes, deberá estar incluido en el plan operativo anual (POA) y podrá contar con financiamiento externo o mixto.

Capítulo VIII De las Sanciones e Infracciones

Artículo 27

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato Experimental de Humanidades y Artes que incumplan con esta normativa, estarán sometidos a la observancia y eventuales sanciones contempladas de todas las normas vigentes de la Universidad y del Decanato, relativas al cumplimiento de sus obligaciones, en las cuales pudieran incurrir en el desarrollo del Servicio Comunitario. La Universidad será sancionada de acuerdo al bloque de leyes que regulan la materia en la instancia que las mismas dispongan para tal fin.

Artículo 28

Serán considerados infractores la universidad, el personal académico y los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario que incumplan con las obligaciones y demás preceptos establecidos durante el desarrollo del Servicio Comunitario, en acuerdo con el artículo 29 de la Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Capítulo IX Disposiciones Transitorias

Artículo 29

A partir de la aprobación de la presente normativa, el Decanato Experimental de Humanidades y Artes divulgará su contenido y alcance mediante diversas estrategias de comunicación.

Capítulo X Disposiciones Finales

Artículo 30

Lo no previsto en esta normativa será resuelto en Reunión Extraordinaria de la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Artículo 31

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".

Dado, sellado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° , Ordinaria, celebrada el día de del año dos mil dieciséis.

Dr. Francesco Leone Durante
Rector

Prof. Edgard Rodríguez León
Secretario(E) General